INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUAI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EXP. Nº 8361/21

RESOLUCIÓN PR Nº 612 /2021

Asunción, 22 de octubre de 2021

POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL CONTRATO INC Nº 099/2020 SUSCRIPTO CON LA FIRMA KUATIAPO S.A., ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2020 "ADQUISICIÓN DE BOLSAS VACÍAS PARA FÁBRICA VALLEMÍ Y CIP VILLETA" ID Nº 382.360.-

VISTA: La Carta Interna DACG/ACM Nº 568/2021 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, de fecha 21 de octubre de 2021, referente a la solicitud de prórroga de vigencia del Contrato INC Nº 099/2020 suscripto con la firma KUATIAPO S.A., adjudicataria de la Licitación Pública Nacional Nº 06/2020 "ADQUISICIÓN DE BOLSAS VACÍAS PARA FÁBRICA VALLEMÍ Y CIP VILLETA". ID Nº 382.360; y,

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías manifiesta cuanto sigue:

«En el marco de la Resolución Nº 526/2020 de fecha 21/09/2020, emanada de la presidencia de la Institución, por la cual se ha adjudicado a la firma KUATIAPO S.A. el resultado del proceso de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 06/2020 para la "Adquisición de Bolsas Vacías para Fábrica Vallemí y CIP Villeta" identificado en el Portal de Contrataciones Públicas con el ID Nº 382.360; manifestamos cuanto sigue:

Que, en cumplimiento a la referida disposición se celebró con la citada firma proveedora el Contrato INC Nº 099/2020, dentro de la modalidad de Contrato Abierto, con vigencia de quince (15) meses a partir de la firma respectiva. En cuanto al plazo de entrega del servicio adjudicado, para la Planta Industrial de Vallemí: ITEM Nº 1 – CPII-F-32 (Fillerizado) y CIP Villeta: ITEM Nº 2 – CPII-C-32 y CP-IV-32 – CIP Villeta, la cantidad a ser entregados mensualmente, se comunicará por Nota a los oferentes como mínimo con 30 días de anticipación.-

Que, por Carta Interna CLG Nº 173/2021 del 21/10/2021, la Gerencia de Logística, solicita gestionar la prórroga de vigencia del contrato de referencia, por el término de un periodo más, hasta el 31/12/2022, en lo que respecta al ítem 2: Bolsas vacías de envases de cemento portland en cantidad mínima: 3.250.000 unidades y en cantidad máxima: 7.500.000 unidades, en virtud que, a la fecha no se ha alcanzado la cantidad mínima mencionada, y considerando que el cronograma de entrega solicitado, es conforma a las necesidades de abastecimiento de la Institución para la producción y despacho de cemento en el CIP Villeta.-

Que, en el marco del referido contrato, el cumplimiento de los servicios se viene realizando de acuerdo a las necesidades de la INC, conforme al siguiente cuadro de ejecución:

Cantidad mínima adjudicada bolsas	Cantidad máxima adjudicada bolsas	Cantidad de bolsas entregadas	Monto mínimo adjudicado Guaraníes	Monto máximo adjudicado Guaraníes	Monto ejecutado Guaraníes	Saldo mínimo adjudicado Guaraníes	Saldo máximo adjudicado Guaraníes
3.250.000.-	7.500.000.-	2.336.850.-	4.946.500.000.-	11.415.000.000.-	3.556.685.700.-	1.389.814.300.-	7.858.314.300.-

En ese sentido, el Artículo 36 de Decreto Nº 21909/03 "Que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" determina: "Contratos Abiertos. La modalidad de contratos abiertos referido en el Artículo 20, inciso s) de la Ley, se caracteriza por especificar aproximadamente las cantidades y amplitudes de bienes y/o servicio, por no ser susceptibles de definición exacta para la duración del contrato:..".-

Que, a tal efecto la resolución DNCP Nº 844/18 vigente desde el 08/03/2018 por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procesos de contrataciones regidos por la Ley 2051 establece en el art. 9º inc. d) que: "Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos".-

...//...

Abog. Mg. Benjamín Bavoppian
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 612 /2021

...//...

Que, el inc. g) de la misma resolutiva dispone que: "La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelto por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato".-

Que, la normativa faculta a la contratante a prorrogar el plazo de vigencia del Contrato, como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, en caso de que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutadas al tiempo de la vigencia originalmente pactada, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos".-

Que, teniendo en cuenta el elevado monto de los saldos contractuales del ítem 2 para el CIP Villeta, conforme al cuadro de ejecución supra mencionado, observándose inclusive que no alcanzan los montos mínimos adjudicados, este Departamento considera pertinente prorrogar la vigencia de los mismos, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas y máximas, en consideración a que el cronograma se viene ejecutando conforme a necesidades de la Institución, cuya cantidad a ser entregada mensualmente, se comunicará por nota al oferente adjudicado como mínimo con 30 días de anticipación.-

Que, en ese estado de cosas, por Nota DACG/ACM N° 569/2021, de fecha 21/10/2021, se ha solicitado a la firma KUATIAPO S.A., su parecer para la prórroga de vigencia del contrato aludido, bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente, confirmándonos la misma su conformidad para el efecto».-

Que, en base a lo expuesto, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías eleva a consideración la recomendación de prorrogar la vigencia del Contrato INC N° 099/2020 suscrito con la firma KUATIAPO S.A., hasta el 31/12/2022.-

Que, por providencia de fecha 22/10/2021, la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicita la emisión de Resolución para la prórroga de vigencia del referido contrato.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** la prórroga de vigencia del Contrato INC N° 099/2020 suscripto con la firma **KUATIAPO S.A. S.A.**, adjudicataria de la Licitación Pública Nacional SBE N° 06/2020 "Adquisición de bolsas vacías para Fábrica Vallemí y CIP Villeta". ID N° 382.360, hasta el 31/12/2022, sujeta a la prórroga de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en base al informe del Departamento de Administración de Contratos y Garantías según Carta Interna DACG/ACM N° 568/2021 y en virtud a lo estipulado en el Art. 9° inc. d) de la Resolución DNCP N° 844/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

La ejecución contractual afectada al próximo Ejercicio Fiscal estará sujeta a las partidas presupuestarias que sean aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2022.----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la elaboración de la adenda a ser suscripta en virtud de esta Resolución.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente

I.N.C. PRESIDENCIA